



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 049-2024-GSPL-MDSR

San Ramón, 20 de diciembre del 2024.

### VISTO:

El Informe N° 244-2024-SGTTTCV-MDSR de la Sub Gerencia de Transporte Tránsito y Circulación Vial de fecha 19 de diciembre del 2024 sobre cierre de vías por Feria Temporal Navideña, Informe N° 306-2024-GR/MDSR de la Gerencia de Rentas de fecha 20 de diciembre del 2024 sobre solicitud de cierre de vías, Resolución de Gerencia Municipal N° 349-2024-MDSR/GM de fecha 20 de diciembre del 2024 la que aprueba el Plan de Contingencia de la Feria Temporal Navideña 2024, la Resolución de Gerencia Municipal N° 350-2024-MDSR/GM de fecha 20 de diciembre del 2024 la que aprueba el Plan de Trabajo "Feria Temporal Navideña 2024", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para, "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley".

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, indica que, "La administración municipalidad adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige de los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 349-2024-MDSR/GM de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el Arq. Eloy Chipana Herquinio – Gerente Municipal; la misma que aprueba el Plan de Contingencia de la Feria Temporal Navideña 2024, asimismo, dispone que el cumplimiento del Plan de Contingencia de la Feria Temporal Navideña 2024 se ejecute bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 350-2024-MDSR/GM de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Arq. Eloy Chipana Herquinio– Gerente Municipal; la misma que aprueba el Plan de Trabajo "Feria Temporal Navideña 2024" a ejecutarse entre los días del 18 de diciembre del 2023 al 02 de enero del 2024, asimismo, dispone que el cumplimiento del Plan de Trabajo "Feria Temporal Navideña



Municipalidad de San Ramón 2023 – 2026



<https://www.munisaranon.gob.pe>



[mesadepartes@munisanramon.gob.pe](mailto:mesadepartes@munisanramon.gob.pe)

*RECUPERANDO SAN RAMÓN*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2024" se ejecute bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan.

Que, mediante Informe N° 306-2024- GR/MDSR de la Gerencia de Rentas de fecha 20 de diciembre del 2024 emitido por la CPC Marivel Anton Terreros, solicita el Cierre de vías del Jr. Las Orquídeas 2°, 3° y 4° cuadra, Calle Los Naranjos 1° y 2° cuadra, Jr. Apurímac 3° y 4° cuadra y Jr. Paucartambo 3° y 4° cuadra por llevarse a cabo la FERIA TEMPORAL NAVIDEÑA 2024 en las fechas del 18 de diciembre 2024 al 02 de enero del 2025.

Que, mediante Informe N° 244-2024-SGTTCV-MDSR de fecha 20 de diciembre del 2024 emitido por la Ing. Sisly Z. Barzola Torres – (e)Sub Gerente de Transporte, Tránsito y Circulación Vial, en la que comunica el cierre de vías, de las siguientes calles Jr. Las Orquídeas 2°, 3° y 4° cuadra, Calle Los Naranjos 1° y 2° cuadra, Jr. Apurímac 3° y 4° cuadra y Jr. Paucartambo 3° y 4° en atención al Informe N° 416-2023-SGCCAF-MDSR; asimismo, argumenta que es necesario contar con una vía alterna a fin de no tener inconvenientes con el control del tránsito; por lo que considera que la 4° y 5° cuadra del Jr. Pachitea se habilite como VIA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN hasta la culminación de la Feria Temporal Navideña 2024.

De, conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y con lo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución de las gerencias resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – DISPONER como medida excepcional el cierre de las calles Jr. Las Orquídeas 2°, 3° y 4° cuadra, Calle Los Naranjos 1° y 2° cuadra, Jr. Apurímac 3° y 4° cuadra y Jr. Paucartambo 3° y 4° cuadra en las fechas del 18 de diciembre del 2024 al 02 de enero del 2025 por realizarse la FERIA TEMPORAL NAVIDEÑA 2024.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER como medida excepcional la habilitación como DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN la 4° y 5° cuadra del Jr. Pachitea en las fechas del 18 de diciembre del 2023 al 02 de enero del 2025 por realizarse la FERIA TEMPORAL NAVIDEÑA 2024.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Circulación Vial el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Circulación Vial, a los gerentes de las empresas de vehículo menor y a los gerentes de las empresas de vehículo mayor.

**ARTICULO QUINTO.** - NOTIFICAR la presente resolución gerencial a la Comisaria de san Ramón, a la Compañía de Bomberos y a la Zona Sanitaria de San Ramón.

**ARTICULO QUINTO.** - PUBLICAR la presente resolución gerencial en todos los medios de comunicación que administra la Municipalidad Distrital de San Ramón.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

ING. SISLY ZULEY BARZOLA TORRES

GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LOCALES



Municipalidad de San Ramón 2023 – 2026



<https://www.munisarramon.gob.pe>



[mesadepartes@munisarramon.gob.pe](mailto:mesadepartes@munisarramon.gob.pe)

RECUPERANDO SAN RAMÓN